



2023 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 180-2026-A-MPCT

Tambobamba, 08 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Carta de Presentación de la Propuesta Económica de fecha 29 de enero del 2026, Informe N°028-2026-C. E-OXI-MPCT de fecha 23 de junio del 2026, Carta N° 237-2026-GM/MPCT de fecha 24 de junio del 2026, Carta N° 03-2026-CP/RC de fecha 26 de junio del 2026, Informe N°029-2026-C. E-OXI-MPCT de fecha 01 de julio del 2026, Informe N° 742-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 06 de julio del 2026, Informe Legal N° 089-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 07 de julio del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 314S3, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordena.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en adelante la Ley, tiene por objeto dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, la cual regula el mecanismo de Obras por Impuestos. Asimismo, se aplica a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco de la Ley y otras Entidades Públicas autorizadas por Ley.

Que, respecto a la modificación del Monto Referencia del Convenio de Inversión producto de las consultas u observaciones a las bases, el artículo 101 de la Ley, señala:

101.1 Cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso se financia conforme a lo siguiente:

1. Para el caso de Convenios de Inversión que involucren las fuentes de financiamiento del numeral 1 del párrafo 44.1 del artículo 44, el exceso debe encontrarse dentro del TMCA al que se refiere el artículo 38.
2. Para el caso de Convenios de Inversión que no involucren financiamiento mediante TMCA los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales utilizan las fuentes de financiamiento de los literales a), b) y c) del numeral 2 del párrafo 44.1 del artículo 44 y del artículo 49, el exceso debe contar con la respectiva Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización cuando corresponda.
3. Para el caso de Convenios de Inversión que no se financian con TMCA por tratarse de Convenios de Inversión a ser suscritos por Entidades Públicas del Gobierno Nacional, el exceso debe financiarse con cargo a su presupuesto institucional, mediante Compromiso de Priorización y/o Certificación Presupuestaria.

101.2 La modificación del monto debe comunicarse a la CGR, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección.

Que, respecto a consultas y observaciones e integración de bases, el numeral 5 del artículo 108 de la Ley, señala que: "Cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el exceso se financia conforme a lo establecido en el párrafo 101.1 del artículo 101.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, respecto a la presentación, evaluación y calificación de propuestas, el numeral 5 del artículo 109 de la Ley, preceptúa que: "Cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, para la adjudicación de la buena pro, se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos, se procede conforme a las reglas establecidas en el párrafo 108.5 del artículo 108." Por lo que, se evidencia que, cuando la adjudicación implique modificaciones relacionadas con el Monto Referencial del Convenio de Inversión, deben observarse las reglas establecidas para la modificación e integración de las bases y el tratamiento del exceso del monto referencial, garantizando la transparencia, el financiamiento correspondiente y el cumplimiento de los controles previstos por la normativa. Esta disposición regula un supuesto excepcional en el procedimiento de selección, permitiendo que una propuesta económica superior al monto referencial pueda resultar adjudicataria únicamente cuando se cumplan determinadas condiciones.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°0235-2025-CM-MPCT/RA, de fecha 23 de diciembre del 2025, se APRUEBA, la priorización del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA - PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COULLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2669438, por el monto de inversión de S/. 4,858,467.10 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2026-A-MPCT de fecha 15 de enero de 2026, se aprueba la reconfiguración del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de Selección de la Empresa Privada que financie y ejecute el proyecto, al mismo tiempo es responsable de conducir el Proceso de Selección de la Empresa Privada Supervisora de la Ejecución de Obra del Proyecto.

Que, mediante Carta de presentación de propuesta económica de fecha 29 de mayo del 2026, el Representante Común del Consorcio Pachaka, Sr. Abilio Chahua Almiron, remite la propuesta económica para el proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA - PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COULLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2669438, por el monto de S/. 5,343,028.39 (Cinco millones trescientos cuarenta y tres mil veintiocho con 39/100 soles). Señalando que, el monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto.

Que, mediante Informe N° 028-2026-C. E-OXI-MPCT de fecha 23 de junio del 2026, el presidente del Comité de Selección de Procedimiento, Ing. William Jorge Ñahue Choque, solicita al representante legal del Consorcio Pachaka, la reducción del monto de la propuesta económica a un monto igual o menor al monto referencial del proceso de selección N° 001-2026-MPC-OXI/LEY 29320 indicando lo siguiente:

En el marco del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPC-OXI-1/, convocado bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su reglamento, para su Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO QOMER COCHA - PAMPA CASA, EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY, DISTRITOS DE COYLLURQUI Y COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con (CUI) N° 2669438, el comité especial, ha verificado que el costo de inversión de la entidad es de S/ 4,858,467.10 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Con 10/100 Soles) y la propuesta económica presentada por la empresa contratista asciende al monto de S/ 5,343,028.39 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Veintiocho con 39/100 soles), lo cual excede el monto referencial establecido en las bases, el monto de S/. 484,561.29 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno con 29/100 soles). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.5 del Reglamento de la Ley N.° 29230, y verificado que la propuesta económica excede en un S/. 484,561.29 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno con 29/100 soles)



ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



equivalente al 9.97% del monto referencial establecido en las Bases Integradas, SE SOLICITA A LA EMPRESA CONTRATISTA, REDUCIR EL MONTO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA A UN MONTO IGUAL O MENOR AL MONTO REFERENCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPC-OXI-1/LEY 29230.



Que, mediante Carta N° 01237-2026-GM/MPCT de fecha 24 de junio del 2026, la Gerencia Municipal de la MPCT solicita al Representante Común del Consorcio Pachaka, la reducción de propuesta económica en el marco del proceso de selección N° 001-2026-MPC-OXI-1/LEY N° 29230 para la contratación de la ejecución y financiamiento de la inversión del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA – PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COULLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2669438.

Que, mediante Carta N° 03-2026-CP/RC de fecha 26 de junio del 2026, Representante Común del Consorcio Pachaka, respecto a las observaciones formuladas sobre el monto considerado en la propuesta, informa lo siguiente:

- La propuesta económica presentada se encuentra dentro de los márgenes permitidos por las Bases Integradas.
- El monto considerado responde a parámetros técnicos sectoriales y no puede evaluarse como un exceso injustificado.
- No es posible ni técnicamente válido modificar la propuesta económica en esta etapa, dado que los valores actuales son referenciales.
- No corresponde realizar modificación presupuestal alguna, toda vez que el costo real será definido en la fase de Expediente Técnico, conforme a la normativa de Obras por Impuestos (OXI) y de inversión pública.



Que, mediante informe N°029-2026-C. E-OXI-MPCT de fecha 01 de julio del 2026, el Comité Especial, solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la opinión técnica y aprobación mediante resolución para la adjudicación de la buena pro, del proceso de selección N° 001-2026-MPC-OXI-1/LEY 29230, concluyendo que:

- La propuesta económica presentada por el Consorcio PACHAKA excede el monto referencial del Convenio de Inversión en 9.97 %, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo permitido por el numeral 109.5 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N.º 29230
- En consecuencia, al no haberse modificado la concepción técnica, metas físicas ni alcance del proyecto, corresponde solicitar la opinión técnica favorable de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para garantizar la capacidad presupuestal y avalar la sostenibilidad del proyecto.
- Según el artículo 109.5 del Reglamento de la ley 29230, se recomienda la EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO para la modificación del monto priorizado del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO QOMER CCOCHA - PAMPA CCASA, EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY, DISTRITOS DE COYLLURQUI Y COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2669438; y así continuar con el proceso de selección y realizar la adjudicación de la buena pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPC-OXI-1/ LEY N° 29230.



Que, mediante informe N° 742-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 06 de julio del 2026, el Gerente de Presupuesto, CPC. Heiner Vargas Ortega, otorga la disponibilidad presupuestal por la variación de un incremento en 9.97% al monto referencial, para garantizar la sostenibilidad del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA – PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COULLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2669438, señalando que la Municipalidad está percibiendo mayores ingresos de canon minero desde el presente año.

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe Legal N° 089-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 07 de julio del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que la Resolución Autoritativa constituye el acto administrativo mediante el cual el titular de la entidad expresa su conformidad para asumir el mayor monto de inversión propuesta por el postor, siempre que dicho exceso no supere el límite establecido por la norma y que el postor no haya aceptado reducir su oferta al monto referencial, en el presente caso el incremento presupuestal para el otorgamiento de la buena pro dentro del límite normativo y se ha seguido el debido procedimiento, razones por las cuales se debe emitir el acto resolutivo.

Que, de la revisión del expediente se verifica que el postor no aceptó reducir su propuesta económica a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión, y de los informes técnicos del Comité de selección y presupuestal se tiene el sustento la viabilidad de aceptar el mayor monto, en tal sentido, la Resolución Autoritativa constituye el acto administrativo mediante el cual el titular de la entidad expresa su conformidad para asumir el mayor monto de inversión propuesto por el postor, siempre que dicho exceso no supere el límite establecido por la norma y que el postor no haya aceptado reducir su oferta al monto referencial.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, el financiamiento del excedente de la propuesta económica presentada por el Consorcio Pachaka por el importe de **S/. 5,343,028.39 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Veintiocho con 39/100 soles), equivalente al 9.97% del monto total de la inversión referencial del Proceso de Selección N° 001-2026-MPC-OXI-1/LEY 29230**, para la adjudicación de la buena pro para el proceso de selección de la empresa privada a cargo del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN TRAMO QOMER CCOCHA - PAMPA CCASA EN LAS COMUNIDADES DE ACPITAN Y COLCA KUTUQTAY DEL DISTRITO DE COULLURQUI Y DISTRITO DE COTABAMBAS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2669438,

Artículo 2°. - **DISPONER** que el Comité Especial designado proceda a adjudicar la buena pro a la empresa privada proponente, conforme a sus atribuciones y en mérito a lo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Comité Especial de la MPCT y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25902473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760